

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1573

TEMUCO,

10 MAY 2019

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Los Pellines Limitada, con fecha 25 de abril del año 2019.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Construcción Baños Públicos Plaza Teodoro Schmidt, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Los Pellines Ltda., Rol Único Tributario N° 77.648.320-6, por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2019.

2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$149.140.647 (ciento cuarenta y nueve millones ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete pesos), impuestos incluidos.

3. La obra será realizada en el término de 150 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1734112

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3578 /2019
SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019
CONTRATO CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS PLAZA TEODORO
SCHMIDT, TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA LOS PELLINES LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA LOS PELLINES LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinte guion seis, representada por don **IGNACIO FELIPE ROZAS BALBOA**, chileno, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA.**

9869

ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ciento treinta y siete de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número veintinueve del año dos mil diecinueve: "Construcción Baños Públicos Plaza Teodoro Schmidt, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y ocho de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Los Pellines Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra "Construcción Baños Públicos Plaza Teodoro Schmidt, Temuco". **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veintinueve del año dos mil diecinueve. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un plazo de ciento cincuenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente contrato. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento cuarenta y nueve millones ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo, en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la

entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento. **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número dos cero cinco uno cuatro cinco guion cinco del Banco de Chile por la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil treinta y dos pesos, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco el día once de abril del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de abril de dos mil diecinueve. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de

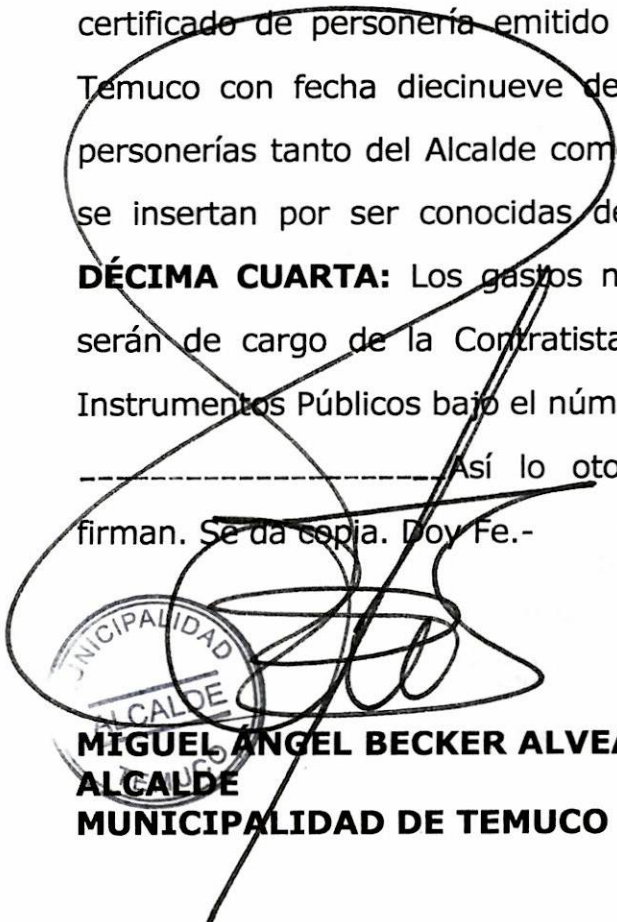
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **IGNACIO FELIPE ROZAS BALBOA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura publica de Modificación de Sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiuno de Septiembre de dos mil diecisiete y de certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve. Las personerías tanto del Alcalde como de la representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA CUARTA: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos setenta y ocho.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





IGNACIO FELIPE ROZAS BALBOA
En Rep: CONSTRUCTORA LOS PELLINES LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 30 ABR. 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

